

## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de PERTENENCIA adelantado por los señores Ofelia Gaviria López, Hernando, Duvan, Fabián, Julián, Iván, Eduaime, Arcesio, Ofelia, Magnolia Francia, Aracelly Y Viviana González Gaviria (Herederos Determinados Del Señor Fernando Antonio González Ocampo) en contra de la Fundación Obras Sociales Betania Y Demás Personas Indeterminadas, informando que:

- La Agencia Nacional de Tierras de victimas dio respuesta al oficio 1961 del 4 de diciembre de 2020.
- Por su parte la parte demanda informa que se encuentra a la espera de las diligencias de registro de la demanda respecto del predio con matricula inmobiliaria N° 100-51286.

Manizales, febrero 15 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: OFELIA GAVIRIA LÓPEZ  
HERNANDO GONZÁLEZ GAVIRIA  
DUVAN GONZÁLEZ GAVIRIA  
FABIAN GONZÁLEZ GAVIRIA  
JULIAN GONZÁLEZ GAVIRIA  
IVÁN GONZÁLEZ GAVIRIA  
EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA  
ARCESIO GONZÁLEZ GAVIRIA  
OFELIA GONZÁLEZ GAVIRIA  
MAGNOLIA GONZÁLEZ GAVIRIA  
FRANCIA GONZÁLEZ GAVIRIA  
ARACELLY GONZÁLEZ GAVIRIA  
VIVIANA GONZÁLEZ GAVIRIA  
DEMANDADOS: FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA  
PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 170013103006201900017700

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del PROCESO VERBAL de PERTENENCIA en referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** REQUERIR NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro del término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta providencia, aporte la constancia de la efectividad de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada respecto del bien inmueble con matrícula N° 100-51286, la cual fue comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales mediante oficio N° 1959 del 4 de diciembre de 2020.

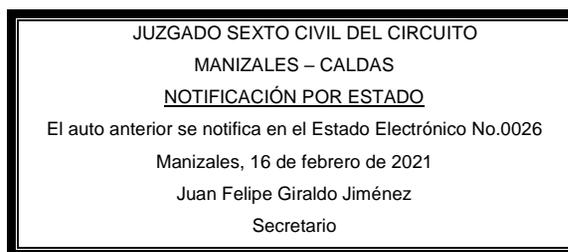
**PARAGRAFO:** Se advierte a la parte demandante que el registro de la demanda es necesario para el adelantamiento del presente litigio conforme a lo preceptuado en el artículo 375 del C.G.P<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados,

SEGUNDO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio 20202101413321 de la de la Agencia Nacional de Tierras en la cual informa que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-51286 “no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 22 de diciembre de 2020”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**db255419c94938bbf18298b1e0c8003d7b77383029671996db67e0b0bca9973f**

Documento generado en 15/02/2021 06:24:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>